



CONVENIO DE AÑO SABÁTICO QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; EL **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL **M.I. BENITO AGUIRRE SÁENZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SPAUACH**”, Y EL **DR. ALEJANDRO CAMACHO DÁVILA**, ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Convocatoria publicada el 13 de abril del 2022, la cual da cumplimiento a la Cláusula 62ª del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se refiere al otorgamiento de años sabáticos, así como en cumplimiento a lo que determina el Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En virtud de la Convocatoria de Año Sabático 2022, “**EL BENEFICIARIO**” presentó el proyecto de investigación denominado “**SÍNTESIS DE FURANOS Y PIRROLES POR CICLACIÓN DE ALQUINILCETONAS MEDIANTE ARCILLAS ACTIVADAS**”, mismo que fue sometido a revisión al interior de la Comisión Mixta de Año Sabático.
- II. En sesión de fecha 17 de junio de 2022, la Comisión Mixta de Año Sabático determinó que dicha propuesta fuese aceptada.

DECLARACIONES

ÚNICA. - Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen al presente acto, acordando sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en que “**LA UNIVERSIDAD**” otorgue a “**EL BENEFICIARIO**” un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023.

SEGUNDA. - “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a respetar categoría, antigüedad, horarios de clase y las cargas académicas de las que goza actualmente “**EL BENEFICIARIO**”, al momento en que éste se reintegre a sus labores académicas una vez

concluido su año sabático, por lo que sus derechos laborales y académicos seguirán vigentes en el periodo citado en la cláusula que antecede.

TERCERA. - “EL BENEFICIARIO” está conforme en someterse a la supervisión de los avances de su proyecto de año sabático en el momento que “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Dirección Académica, lo juzgue conveniente. Asimismo, “EL BENEFICIARIO” se obliga en este acto a presentar un informe semestral ante la Dirección Académica de “LA UNIVERSIDAD”, “EL SPAUACH” y el Consejo Técnico de la Unidad Académica de su adscripción, además de un informe final y el resultado de su trabajo de investigación ante “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”.

CUARTA. - “LA UNIVERSIDAD” se compromete, en la medida de sus posibilidades, a ofrecer el respaldo y apoyo que “EL BENEFICIARIO” solicite para la mejor realización de su trabajo de investigación objeto del año sabático que se le concede.

QUINTA. - “LA UNIVERSIDAD” realizará los trámites correspondientes para que el resultado de su trabajo de año sabático sea ampliamente difundido y así aprovechado por la comunidad universitaria y/o por quien resulte conveniente.

SEXTA. - Si “EL BENEFICIARIO” decide abandonar su proyecto de año sabático, sea cual fuese su grado de desarrollo, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección Académica de “LA UNIVERSIDAD”, a “EL SPAUACH” y al Consejo Técnico de su centro de adscripción, caso en el cual la Comisión Mixta de Año Sabático citará a “EL BENEFICIARIO” a una audiencia para determinar lo conducente.

SÉPTIMA. - “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, de común acuerdo, tendrán facultades para suspender el año sabático a “EL BENEFICIARIO” en caso de demostrarse incumplimiento y/o irresponsabilidad, o bien, cuando el año sabático sea destinado a fines distintos a los señalados por la convocatoria, así como cualquier otro factor que implique la imposibilidad de que el trabajo de año sabático cumpla sus objetivos trazados en los términos de la calendarización del mismo. En este caso, “EL BENEFICIARIO” deberá reintegrarse de inmediato a sus labores académicas en “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la Comisión Mixta de Año Sabático dictamine.

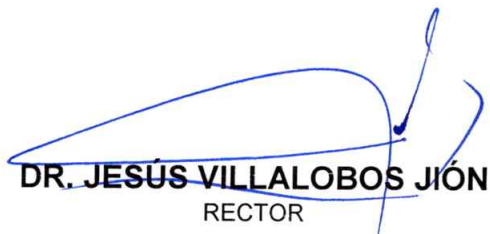
OCTAVA. - “EL BENEFICIARIO” no podrá realizar actividades de docencia, administrativas y de investigación diversas al proyecto motivo del año sabático que se otorga en virtud del presente instrumento, así como tampoco podrá desempeñar comisión alguna ajena al citado año sabático durante el periodo referido en la Cláusula Primera de este convenio.

NOVENA.- Lo no previsto en el presente Convenio de Año Sabático, en el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, en el Estatuto del Personal Académico de “LA UNIVERSIDAD”, así como en la Convocatoria de Año Sabático emitida en abril de 2022, será resuelto por la Comisión Mixta de Año Sabático, con la participación directa de “EL BENEFICIARIO”.

DÉCIMA. - Las partes aceptan que el presente convenio no constituye de modo alguno la renuncia a derechos de índole laboral.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 30 de junio del 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL

POR "EL SPAUACH"



M.I. BENITO AGUIRRE SÁENZ
SECRETARIO GENERAL

"EL BENEFICIARIO"



DR. ALEJANDRO CAMACHO DÁVILA
ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AÑO SABÁTICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. ALEJANDRO CAMACHO DÁVILA, EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2022. CONSTE.